



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C., T e I., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2023 - 00349 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Juan Guillermo Gómez Gómez
Tema	Ordena expedir Despacho Comisorio

Una vez registrado el embargo, y conforme al art. 599 y 601 del Código General del Proceso, se ordena el SECUESTRO de la porción (33.33%) de que es titular el demandado sobre los siguientes inmuebles:

No.	Matricula Inmobiliaria	Dirección	Porcentaje
1	001 - 424180	Calle 43 No. 90 - 20 Primer piso	33,33%
2	001 - 424182	Calle 43 No. 90 - 18 Segundo y tercer piso	33,33%
3	001 - 620630	Transversal 5 D No. 39 - 144 Edf. Plaza de Castilla - Apto 1201 Pent House Pisos 12 y 13	33,33%
4	001 - 620594	Transversal 5 D No. 39 - 144 Edf. Plaza de Castilla - Util #2 Sótano	33,33%
5	001 - 620611	Transversal 5 D No. 39 - 144 Edf. Plaza de Castilla - Parqueadero #11	33,33%
6	001 - 620612	Transversal 5 D No. 39 - 144 Edf. Plaza de Castilla - Parqueadero #12 Semisótano	33,33%
7	001 - 620613	Transversal 5 D No. 39 - 144 Edf. Plaza de Castilla - Parqueadero #13 Semisótano	33,33%

Para tal fin, de conformidad con el ACUERDO PCSJA-11650 del 10 de octubre de 2020, se comisiona a los señores Jueces 30 y 31 Civiles Municipales de la ciudad de Medellín para asuntos comisorios - REPARTO, a quien se le confieren amplias facultades para efectuar la diligencia de secuestro e igualmente, para allanar en caso de ser necesario.

Por lo anterior, se designa como nuevo secuestre del listado actual de auxiliares de la justicia a la sociedad ENCARGOS & EMBARGOS S.A.S NIT 901 293 577 - 2 representada legalmente por Andrés Felipe Hoyos c.c 8.357.916, ubicado en la Calle 73 # 69 – 101. Teléfono 321 462 59 59. Email: encargosyembargos@gmail.com. Comuníquesele el nombramiento allegando copia de la comunicación para el expediente, incluyendo el correo electrónico y celular – whatsapp del Despacho: ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co - 310 599 52 98. Expídase comisión con los insertos necesarios.

Al momento de la diligencia, el comisionado advertirá sobre lo dispuesto en el art. 595 numeral 5 del C. G. del P en concordancia con el numeral 11 del art. 593 del C. G. del P.

Ejerce como apoderada de la parte ejecutante el abogado CÉSAR AUGUSTO FERNANDEZ POSADA con T.P. 53.439 del C. S. de la J, quien se ubica en la Calle 5 A No. 43 B – 25 ofc 506 y 507 de Medellín. EMAIL: fernandezcesar@une.net.co. Tel 604 – 266 87 88.

Se anexa copia del auto que ordenó el secuestro y comisión, el certificado de libertad y tradición de los inmuebles.

Se expide en Medellín, el dos (2) de noviembre de 2023.

Atentamente,

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

Firma escaneada exclusiva para decisiones del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022